

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 122.500,00	
Notificaciones	\$60.800,00	
Total	\$ 183.300,00	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

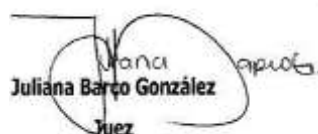
Medellín, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2022-00145 00
Decisión:	Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho. En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _14 de octubre de 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f730b35dde07594704c90109f04fa4cddde216cc20c262690efd8767860685e3**

Documento generado en 13/10/2022 02:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>